



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas



Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas
s.a.

Cc/ds/Rsa

Expte. Ejecución Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto

DON JUAN FRANCISCO PADRÓN RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

ANTECEDENTES

VISTO que dentro del Proyecto de regeneración urbana y rural **URBANARUCAS**, el cual es cofinanciado por el FEDER a través del P. O. Regional 2007-2013, aprobado mediante Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas se encuentra recogida la actuación "**Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto**" por un presupuesto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.279.954,27 €)**.

VISTO que durante el transcurso del año 2010, principios de 2011 se redactó Proyecto de las obras de Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto por parte de la Entidad Betancor & Partners S.L.P.

VISTO que la ejecución del referido proyecto cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.162.813,59 €)** mas el correspondiente **5% de IGIC equivalente a CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.140,68 €)**, siendo aprobado definitivamente en Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en sesión celebrada el pasado día 4 de febrero de 2.011.

Realizados los tramites e informes preceptivos, por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 631/2011, de 13 de Abril, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el gasto que supone la licitación y el conjunto del expediente tramitado a través de procedimiento abierto, con varios criterios de selección y tramitación ordinaria.

Publicándose el anuncio de licitación, que marca el comienzo de la fecha de presentación de ofertas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 56 de 29 de abril de 2011, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales, venciendo el mismo el próximo día 25 de Mayo de 2011.

Durante el plazo de presentación ofertas, el Departamento Jurídico de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, así como el técnico municipal, supervisor de dicha obra, detecta que se han producido una serie de deficiencias en el contenido del Pliego en la documentación remitida a las entidades interesadas en licitar, resultando necesario retrotraer las actuaciones modificando dicho criterio en el

pliego a los efectos de cumplir con las exigencias de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fecha 19 de mayo, se emite por la Sra. Secretaria informe al respecto de lo propuesto por los Técnicos Municipales, resumido en el párrafo anterior.

Con fecha 10 de mayo de 2011, se emite informe jurídico por parte de la Secretaria General Municipal, en el que considera que en la fase en la que se encuentra la licitación, "...considerándose pertinente el retrotraer el expediente de contratación aprobado por Decreto de 13 de abril número 631 al momento anterior a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente y aplicando el principio de conservación de actos y trámites en cuanto estos se mantengan igual, conservando los realizados hasta ese momento, por cuanto además no se han generado aún obligaciones ni derechos para ninguna de las parte, concluyendo en dicho informe que se apruebe nuevamente el expediente de contratación con las modificaciones propuestas por los Técnicos, abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas, con las consideraciones tanto aportadas por éstos como por el responsable de la tramitación del expediente de contratación de obras, en sus respectivos y mencionados informes."

Con fecha 19 de Mayo de 2011, se emite informe jurídico por la Secretaria General, relativo a la legalidad del nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo previsto la Disposición Adicional Segunda y el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me están conferidas de las contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las matizaciones y correcciones de errores materiales efectuados sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para las obras de ejecución de la: "**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARRETO**" aprobado por resolución de la alcaldía presidencia nº 631/2011 de 13 de abril en el siguiente sentido:

CLAUSULA 5: RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

DONDE DICE:

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 54, disp. transit. 5ª LCSP)

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Categoría</i>
<i>A</i>	<i>2</i>	<i>E</i>
<i>C</i>	<i>2, 4,6</i>	<i>E</i>
<i>G</i>	<i>6</i>	<i>E</i>



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**
Una manera de hacer Europa



Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.

Ccads/Rsa
Expte. Ejecución Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto

DEBE DECIR:

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 54, disp. transit. 5ª LCSP)

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

C-2 Categoría D

C-4 Categoría D

G-6 Categoría E

CLÁUSULA 9 RELATIVA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

DONDE DICE:

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 23 y 197 LCSP)

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

DEBE DECIR:

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 23 y 197 LCSP)

9.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de OCHO (8) MESES a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

CLAUSULA 10.2 RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DONDE DICE:

CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LAS MEJORAS			
Nº	NOMBRE DE LA MEJORA	VALOR (P.E.M.) DE LA MEJORA	PUNTUACIÓN ASIGNADA A ESTA MEJORA
1	GRADERIO Y ADECENTAMIENTO EXTERIOR	86.612'58	30
2	VALLADO DEL CAMPO DE FUTBOL	62.975'83	20
3	ASFALTADO SEMICIRCULO	51.887'80	15
4	MOBILIARIO VESTUARIO	15.959'84	5
	TOTAL	217.436'05 €	70

.../...

CONSOLIDACIÓN PISTA DE ATLETISMO
m³ Terraplén medios mecánicos productos préstamo

Terraplén con medios mecánicos, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, con productos de préstamo o excavación según determine D.F., incluso riego, dejando la superficie con la pendiente de un 1% lateral que determina el proyecto, todo ello según criterio de D.F.

1.342'99 X 0'15 = 201'45 X 5'25.....1.057'61 Euros

.../...

m³ Horm. armado losas cimentac. HA-30/B/20/IIIa,

Hormigón armado en losas de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, armado según cuantía de proyectos en planos de estructura de acero B 500 S, incluso elaboración, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, incluso refuerzos en zonas de pilares, y arranques. s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

45'00 x 3'50 x 0'35 = 55'13 x 147'88.....8.152'62 Euros

.../...

m² Acero S 275 JR laminado caliente, vigas, pilares, zunchos

Acero S 275 JR en formación de marquesina para techado de gradas con una luz de 4,50 m y largo de 15,00 m, formada por pilares, vigas y correas, todo en perfiles HEB e IPE, a razón de 31,90 kg/m², UNE-EN 10025, elaboración y montaje de estructura, incluso corte, rigidizadores, soldadura, montaje, p.p. de piezas especiales y dos manos de imprimación antioxidante, según C.T.E. DB SE y DB SE-A. Todo ello según los planos de detalle de colocación de bisera para zona de gradas.

202'50 x 80'39..... 16.278'98 Euros

.../...

TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORA 1 – VARIOS.....97.382,09

.../...

MEJORA 2 VALLADO DEL CAMPO DE FUTBOL

m³ Excav. en zanjas, pozos cualquier terreno.

Excavación en zanjas, pozos o cimientos, en todo tipo de terreno, con medios mecánicos, incluso entibaciones si fuese necesario, incluso transporte a vertedero de material sobrante, refino y compactación del fondo de la excavación.

345'00 x 0'70 x 045 = 108'88 x 16'631.481'31 Euros

.../...

m³ Horm. armado zapatas continuas HA-30/B/20/IIIa, B500S.

Hormigón armado en zapatas continuas, HA-30/B/20/IIIa, armado con 40 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 3 m²/m³, desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vertido, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

345'00 x 050 x 0'35 = 60'38 x 219'0013.223'22 Euros

.../...

m² Fábrica bl.hueco sencillo 20x25x50 cm visto.

Fábrica de bloque hueco de hormigón vibrado cara vista de 20 cms de espesor (20x25x50), tomados con mortero de cemento y arena 1:6, incluso regleado y alineado de las juntas, replanteo, nivelado, humedecido, grapas metálicas de unión a la estructura y parte proporcional de armadura de refuerzo de acero B 400 S. Se colocarán alineado a cara de pilar hacia el CF..Todo ello según planos y/o criterio de la D.F..

337'00 x 28'51 = 9.607'87 x 28'519.607'87 Euros

.../...

TOTAL MEJORA 2..... 62.975,83 Euros



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas



Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.O.

Ccdd/Rsa
Expte. Ejecución Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto

DEBE DECIR:

CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LAS MEJORAS			
Nº	NOMBRE DE LA MEJORA	VALOR (P.E.M.) DE LA MEJORA	PUNTUACIÓN ASIGNADA A ESTA MEJORA
1	EXTERIORES, GRADAS, AGUA CALIENTE SANITARIO	97.381,35	30
2	VALLADO DEL CAMPO DE FUTBOL	62.974'67	20
3	MOBILIARIO VESTUARIO	15.959'84	5
4	PAVIMENTO ASFÁLTICO	51.887'80	15
	TOTAL	228.203,66 €	70

.../...

CONSOLIDACIÓN PISTA DE ATLETISMO

m³ Terraplén medios mecánicos productos préstamo

Terraplén con medios mecánicos, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, con productos de préstamo o excavación según determine D.F., incluso riego, dejando la superficie con la pendiente de un 1% lateral que determina el proyecto, todo ello según criterio de D.F.

1.342'99 X 0'15 = 201'45 X 5'25.....1.057'60 Euros

.../...

m³ Horm.armado losas cimentac. HA-30/B/20/IIIa,

Hormigón armado en losas de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, armado según cuantía de proyectos en planos de estructura de acero B 500 S, incluso elaboración, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, incluso refuerzos en zonas de pilares, y arranques. s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

45'00 x 3'50 x 0'35 = 55'13 x 147'88.....8.151'89 Euros

.../...

m² Acero S 275 JR laminado caliente, vigas, pilares, zunchos

Acero S 275 JR en formación de marquesina para techado de gradas con una luz de 4,50 m y largo de 45,00 m, formada por pilares, vigas y correas, todo en perfiles HEB e IPE, a razón de 31,90 kg/m², UNE-EN 10025, elaboración y montaje de estructura, incluso corte, rigidizadores, soldadura, montaje, p.p. de piezas especiales y dos manos de imprimación antioxidante, según C.T.E. DB SE y DB SE-A. Todo ello según los planos de detalle de colocación de bisera para zona de gradas.

202'50 x 80'39..... 16.278'98 Euros

.../...

TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORA 1 – VARIOS.....97.381,35

.../...

MEJORA 2 VALLADO DEL CAMPO DE FUTBOL

m³ Excav. en zanjas, pozos cualquier terreno.

Excavación en zanjas, pozos o cimientos, en todo tipo de terreno, con medios mecánicos, incluso entibaciones si fuese necesario, incluso transporte a vertedero de material sobrante, refino y compactación del fondo de la excavación.

345'00 x 0'70 x 045 = 108'68 x 13'631.481'31Euros

.../...

m³ Horm.armado zapatas continuas HA-30/B/20/IIIa, B500S.

Hormigón armado en zapatas continuas, HA-30/B/20/IIIa, armado con 40 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 3 m²/m³, desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vertido, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

345'00 x 050 x 0'35 = 60'38 x 219'0013.222'13 Euros

.../...

m² Fábrica bl.hueco sencillo 20x25x50 cm visto.

Fábrica de bloque hueco de hormigón vibrado cara vista de 20 cms de espesor (20x25x50), tomados con mortero de cemento y arena 1:6, incluso regleado y alineado de las juntas, replanteo, nivelado, humedecido, grapas metálicas de unión a la estructura y parte proporcional de armadura de refuerzo de acero B 400 S. Se colocarán alineado a cara de pilar hacia el CF..Todo ello según planos y/o criterio de la D.F..

337'00 x 28'51 = 9.607'879.607'87 Euros

.../...

TOTAL MEJORA 2..... 62.974,67 Euros

CLAUSULA 11 RELATIVO A LA GARANTÍA PROVISIONAL

DONDE DICE:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los ofertantes interesados deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 1 por 100 del presupuesto de licitación. **(art. 76.1 LCSP)**

Se considera idónea la solicitud de la legalmente establecida garantía provisional habida cuenta que es interés de esta parte el que a la licitación se presenten aquellas entidades que cumplan con los requisitos de clasificación exigidos y que, asimismo, cuenten con capital suficiente para sufragar la ejecución de las obras. Se pretende que las entidades que se presenten a la licitación tengan el interés suficiente en la licitación garantizando una adecuada concurrencia y una adecuada solvencia de las entidades presentadas.

11.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 91 de la LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y la cláusula 13.2.7 del presente pliego, en el Departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL**
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas
Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.

Ccads/Rsa
Expte. Ejecución Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto

11.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión .

11.4.- La Garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. (art. 91.2 y 91.4 LCSP)

11.5.- Los licitadores que acrediten encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2 del Decreto 84/2006, estarán exentos de constituir garantía provisional. (art. 5 D. 84/2006).

DEBE DECIR:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 29 RELATIVO A LOS ABONOS AL CONTRATISTA

DONDE DICE:

29.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 200 y 215 LCSP y art. 150 RG)

29.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

29.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de

antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

29.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (art. 152 RG)

29.4.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

29.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 201 LCSP).

DEBE DECIR:

29.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 200 y 215 LCSP y art. 150 RG)

29.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

29.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

29.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento de Arucas



Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.

Ceds/Rsa
Expte. Ejecución Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto

precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (art. 152 RG)

29.4.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

29.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 201 LCSP).

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación tramitado a los efectos de licitar las obras de ejecución de la Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas de Barreto.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el pliego de cláusulas administrativas particulares que en el apartado precedente se rectifica y que regirá la licitación de las obras de ejecución de la: "**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARRETO**" así como el gasto por importe de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.162.813,59 €)** mas el correspondiente 5% de IGIC equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.140,68 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 03/241/609.00; Referencia 22011001465, con código de gasto 2009/2/322 1 1: Proyecto Urbanarucas

CUARTO: Proceder a publicar nuevamente la licitación otorgando un plazo para presentación de proposiciones de 26 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al tiempo que se publicará en el Perfil del contratante del Órgano de Contratación., que figura en la web municipal. En este caso, se dará la posibilidad a los licitadores que hayan presentado ofertas durante el plazo establecido en la licitación ya publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº 56 de 29 de Abril de 2011 que deseen mantener toda o parte de las proporciones presentadas, de poder hacerlo, siempre y cuando lo manifiesten expresamente por escrito dentro del plazo de la nueva licitación.

Dado en la Ciudad de Arucas, en la fecha que figura en el encabezamiento, sobre el número de esta Resolución.

ANTE MI
LA SECRETARIA GENERAL
Teresa Reyes Alves

EL ALCALDE-PRESIDENTE